Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2026 14:32:08 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0407-2026-DP/OGAF

Lima, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0965-2026-DP/OGAF, N° 0339-2026-DP/OGAF-OTES y N° 162-2026-DP/OD-ANC y la Comunicación electrónica de fecha 10 de noviembre de 2026, relacionados con el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0859-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 denominada “Directiva para el manejo de la Caja Chica”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF, de fecha 13 de enero de 2026, se aprueba la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2026, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026/DP-OGAF, de fecha 14 de enero de 2026, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, a través del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el párrafo precedente se designó en el ítem 8 a doña Kristell Eveling Rodríguez Gutiérrez como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el numeral 4.16) de la DIRECTIVA, el Responsable de la Administración del Fondo es la persona designada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo (…)*;*

Que, el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA establece que el Responsable Solidario es el Jefe de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo (…);

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: *“En caso que el Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado de continuar con tal función, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Directoral correspondiente, previa solicitud por escrito del Jefe de la Dependencia.”;*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-11-2026 12:33:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2026 14:32:08 -05:00

Que, a través del Memorando N° 162-2026-DP/OD-ANC, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo informa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que la*: "(…) cajera de la Oficina Defensorial de Áncash, hará uso de su descanso físico vacacional, por lo que se encontrará ausente de sus funciones durante el periodo comprendido entre el 11 al 18 de noviembre de 2026. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y el adecuado funcionamiento de la Oficina Defensorial de Áncash, este Despacho ha considerado pertinente encargar temporalmente la administración de la Caja Chica a la siguiente servidora: Hidalgo Paredes Pierina Teresa (…)"*; lo cual ha sido autorizado con los Memorandos N° 0339-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0965-2026-DP/OGAF, y precisado con la Comunicación electrónica de fecha 10 de noviembre de 2026;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, régimen aplicable a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, con Informe N° 0859-2026-DP/OGAJ, de fecha 17 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a doña **Pierina Teresa HIDALGO PAREDES** la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 al 18 de noviembre de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** a don **José Luis GARCÍA CARDICH**, Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Ancash de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidario, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-11-2026 12:33:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2026 14:32:08 -05:00

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Elías Lovatón Bautista
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-11-2026 12:33:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2026 14:32:08 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0185 5419 7468 8981

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-11-2026 12:33:23 -05:00